NOTA DNCP/DNC/N° 16.465 / 2017.

Asunción, 10 de Julio de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO ADQUISICION DE BATERIAS PARA EL COMANDO LOGISTICO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 319.028 EN FECHA (10/07/17). – ID N° 333.258

Señor:
JESÚS LEGUIZAMÓN GÓMEZ, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
COMANDO LOGÍSTICO.
UOC N° 5.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 31, Anexo B: se observa que no indica si admitirá o no la declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato, se sugiere ajustar a lo indicado en el instructivo de carta de invitación que copiada dice "***Indicar SI o NO**. En caso afirmativo, mantener el Formulario N° 3, y este sustituirá a las otras formas de garantía, siendo elección del Oferente optar por cualquiera de las tres formas".*

2. Lista de precios, SICP: en la pestaña, Productos/ Bienes/ Servicios, bien a ser adquiridos, a fin de facilitar al oferente la cotización correcta de los ítems solicitados, y evitar inconvenientes al momento de la adjudicación, conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas del llamado a modo de Ej: (indica batería para camión, se sugiere indicar - BATERIA PARA CAMION DE 12 VOLT 200AMP). Tenga presente que "La carga de productos debe ser igual al listado de bienes y/o especificaciones técnicas".

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACIÓN DIRECTA *

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.